

RESOLUCIÓN No.

**0067**

POR LO CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 207 DE 2008, RADICADO SISTEMA 1119, INICIADO EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "CLUB DE BILLARES Y CAMPO DE TEJO LA TERRAZA" UBICADO EN LA CARRERA 65 No. 68-21/25, DE ESTA CIUDAD.

**RADICADO ORFEO NO. 2008120880100241E  
SI-ACTUA 1119.**

(Bogotá, D.C., 21 FEB 2011)

El Alcalde Local de Barrios Unidos, en ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 53<sup>1</sup> del Decreto 854 de 2001, artículo 111 del acuerdo 79 de 2003 y Ley 232 de 1995, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

#### ANTECEDENTES

1. Se inició la presente actuación administrativa por copia de informe realizado por el Hospital de Chapinero E.S.E., que evidencia presuntas irregularidades en el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 65 No. 68-21 (Folios 1-2).
2. El día 30 de Octubre de 2008, se avocó conocimiento de los hechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la Ley 232 de 1995. (FI 3).
3. Mediante Radicado 20101230032761 del 23 de abril de 2010, se le requirieron los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias de que trata la Ley 232 de 1995, y se convocó a diligencia de expresión de opiniones. (Folio 4).
4. El día 28 de septiembre de 2010, compareció a este Despacho el señor JUAN CARLOS ÁLVAREZ PARDO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.878.616 de Bogotá, quien manifestó ser el propietario del establecimiento de comercio denominado CLUB DE BILLARES Y CAMPO DE TEJO LA TERRAZA, con venta de licor para consumo al interior del establecimiento. (Folios 6-7)
5. Mediante Resolución Administrativa No. 852 de 2010, este Despacho ordenó el Cierre del establecimiento de comercio denominado "CLUB DE BILLARES Y CAMPO DE TEJO LA TERRAZA", ubicado en la Carrera 65 No. 68 - 21, de propiedad del señor JUAN CARLOS ÁLVAREZ PARDO identificado con cédula de ciudadanía número 79.878.616 de Bogotá. (Folios 16-19).
6. Contra la anterior Resolución, se interpusieron los recursos de Reposición y Apelación, (Folios 23-27), los cuales fueron decididos confirmando la decisión, mediante Resolución No. 088 del 21 de Febrero de 2011, y Acto Administrativo No. 760 del consejo de Justicia de Bogotá. (Folios 39-44)

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

21 FEB 2017

7. Mediante radicado 20111220074902, la Policía Nacional informó la imposición de sellos y el cumplimiento de la medida de cierre definitivo (Folios 50-51). Así mismo, mediante radicados 20121220048912 del 17 de julio de 2012 (Folio 53-58), 20141220028892 del 2 de abril de 2014 (Folio 63-65), y 20141220090142 del 3 de noviembre de 2014 (Folio 67-69) se informó que se reimpusieron sellos al respectivo establecimiento de comercio.

8. Mediante radicados 20141230160161 del 3 de septiembre de 2014 y 20151230053101 del 7 de Abril de 2015, la Alcaldía Local solicitó a la Policía Nacional efectuar la verificación de la medida de cierre definitivo impuesta al establecimiento comercio denominado "CLUB DE BILLARES Y CAMPO DE TEJO LA TERRAZA", ubicado en la Carrera 65 No. 68 - 21. (Folio 70-71).

9. En respuesta al anterior requerimiento, el Líder del CAI Modelo informó que no existe la dirección y que la más cercana es la Carrera 65 No. 68-25, donde funciona un taller, y que el lugar donde operaba el establecimiento dejó de funcionar. (Folio 72).

10. El día 4 de noviembre de 2016, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Alcaldía Local, a la dirección Carrera 65 No. 68-21/25 evidenciando que no existe razón social, encontrando el inmueble cerrado y sin actividad comercial. (Folio 73-77).

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sería del caso continuar con el trámite de la actuación administrativa, de no ser porque se evidencia que ha cesado definitivamente la actividad que dio origen a las diligencias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que desde el mes de abril de 2015, los informes de las visitas realizadas por la Policía Nacional, indican el cumplimiento de la medida de la medida de cierre, dejando el registro fotográfico.

Por último, con el fin de obtener certeza sobre la cesación de las actividades, el día 4 de noviembre 2016, funcionarios del área jurídica de esta Alcaldía Local realizaron visita a la ubicación descrita, encontrando que en la actualidad no se existe ninguna actividad comercial en la Carrera 65 No. 68-21/25, por el contrario no se encuentra el local desocupado.

Por consiguiente, es claro para el Despacho que al no existir la actividad ni el establecimiento de comercio por el cual se le ordenó el cierre definitivo, se concluye que el señor JUAN CARLOS ÁLVAREZ PARDO identificado con cédula de ciudadanía número 79.878.616 de Bogotá, en su condición de propietario dio cumplimiento con la orden impartida.

En ese orden de ideas, se encuentra que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación, en consecuencia, no queda más camino jurídico que determinar el archivo del expediente administrativo, pues la actividad de Billares y Club de Tejo con venta y consumo de bebidas alcohólicas ya no funciona en el predio en cuestión. Por ello, y dado cumplimiento con el cierre definitivo no hay razones para

63  
21 FEB 2017

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

Nº. 0067

continuar con la presente actuación y por lo mismo se ordena la terminación de las presentes diligencias.

Sin embargo, en caso de que en momentos posteriores se encuentre el funcionamiento de algún establecimiento de comercio en la misma ubicación, con la misma actividad que dio origen al cierre definitivo, tendrá como consecuencia la reimposición de sellos sin necesidad de nueva actuación administrativa, en virtud de Resolución Administrativa No. 852 del 26 de Noviembre del 2010, que proscribire la actividad en ese lugar, más las consecuencias penales por el desacato a la mencionada orden administrativa.

En consecuencia, la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR** en forma definitiva el expediente No. 207 de 2008, radicado sistema 1119 adelantado en contra del establecimiento de comercio denominado "CLUB DE BILLARES Y CAMPO DE TEJO LA TERRAZA", ubicado en la Carrera 65 No. 68 – 21/25, con actividad de billares, campo de tejo y expendio de bebidas alcohólicas, de propiedad del señor JUAN CARLOS ÁLVAREZ PARDO identificado con cédula de ciudadanía número 79.878.616 de Bogotá, o quien haga sus veces, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y enviándolo al archivo local.

**ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR** que en caso de que en momentos posteriores se encuentre el funcionamiento de algún establecimiento de comercio en la misma ubicación, con la misma actividad que dio origen al cierre definitivo, tendrá como consecuencia la reimposición de sellos sin necesidad de nueva actuación administrativa, en virtud de Resolución Administrativa No. 852 del 26 de Noviembre del 2010.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales deberán ser presentados por escrito motivado dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ  
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Leonardo Alfonso Moya G. – Abogado contratista *lameya*.  
Vo.Bo. Yolanda Ballesteros Ballesteros. – Asesora. Oficina Jurídica. *YB*  
Ricardo Aponle Bernal- Coordinador Normativo y Jurídico.  
Lisandro Gil Cruz – Asesor Despacho. *LGC* 